

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**

#### **CORPOURABA**

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**

**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios.**

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal i) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el cumplimiento de los principios que inspiran la gestión pública, una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos, requiere del fortalecimiento de instrumentos de planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad;

Que se hace necesario un accionar que permita establecer procesos y mecanismos de evaluación gerencial, introduciendo tanto elementos legales y administrativos, como doctrinales y jurisprudenciales, que den certidumbre al gasto, haciéndolo transparente;

Que el sistema presupuestal nacional, reúne un conjunto de normas orientadoras de una coherente política presupuestal, para que mediante reglamento se adopten procesos y medidas de carácter procedimental, que

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**

**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

permitan optimizar la gestión y mejorar los resultados en el orden operativo, administrativo y financiero.

Que las normas, procedimientos y trámites que se aplicarán al manejo del Presupuesto con Aportes o Transferencias de la Nación serán las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones que lo actualicen y reglamenten.

Que en acatamiento al contenido del numeral 7° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según sentencia C-275 de 1.998, declaró exequible el artículo 4° del Decreto 111 de 1.996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente el mismo no se aplica a los demás recursos de éstas, las cuales deberán implementar su propia reglamentación para el manejo de los recursos propios.

Que mediante Acuerdo No.100-02-02-01-0007-09 de 2009 el Consejo Directivo, adoptó el Reglamento Interno de Presupuesto para el manejo de los recursos propios de la Corporación, el cual presenta vacíos y obsolescencia; por lo tanto, se hace indispensable modificar dicho Reglamento con el fin de actualizarlo y armonizarlo a las modificaciones introducidas a los Decretos Reglamentarios del Decreto Nacional 111 de 1996, en cuanto no se comprometa el ámbito de autonomía que le es reconocida constitucionalmente a la Corporación como entidad Autónoma, así como a las normas que regulan los recursos provenientes de regalías.

Que el Consejo Directivo haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a la facultad de programar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios, considera pertinente adoptar el presente *Reglamento Interno*; el mismo que incorpora los principios, procedimientos y demás normas internas que deben regir la gestión presupuestal de CORPOURABA en lo relacionado con el manejo de sus recursos propios, en el ámbito de la autonomía que le es reconocida por el artículo 150 de la Constitución Política, la sentencia C-275 de 1998 de la Corte Constitucional y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

Que en virtud de lo anterior,



**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**COBERTURA, SISTEMA Y PRINCIPIOS PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 1. COBERTURA:** El presente Acuerdo regula la programación, composición, preparación, presentación, aprobación, modificación, ejecución, control y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-** con recursos propios.

Este Reglamento Interno aplica a todos los niveles jerárquicos del nivel central de la Corporación, las Sedes Regionales y las unidades que en el futuro se creen para el cabal funcionamiento de su objeto social.

**PARAGRAFO 1:** Cuando se trate de recursos que le sean apropiados a la Corporación desde el Presupuesto General de la Nación, serán aplicadas las normas contenidas en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, sus decretos reglamentarios y las disposiciones que se expidan en la Ley de Presupuesto General de la Nación.

**PARAGRAFO 2:** Cuando se trate de recursos que le sean apropiados a la Corporación provenientes del Sistema General de Regalías, se dará cumplimiento y aplicación de las normas y procedimientos que los regulen.

**ARTÍCULO 2. SISTEMA PRESUPUESTAL:** Está constituido por el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de Ingresos, Rentas y Gastos.

1. **El Plan Financiero:** Es el instrumento de planificación y gestión financiera de la Corporación, que contiene la estrategia de financiación del Plan de Acción Corporativo, indicando para cada año, las fuentes de financiación, explicitando aquellas que tienen destinación específica, los mecanismos de articulación de recursos y la proyección de ingresos y gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.
2. **El Plan Operativo Anual de Inversiones:** Es el instrumento que concreta las inversiones a realizarse para la respectiva vigencia fiscal, en

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

relación con los programas, proyectos y actividades previamente inscritos, viabilizados y priorizados por el Banco de Proyectos Corporativo y previstos en el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, y el Plan de Acción Corporativo, con los cuales se alcanzarán los objetivos establecidos en dichos instrumentos de planificación.

3. **El Presupuesto Anual** de Ingresos, Rentas y Gastos: Es el instrumento de planificación de gestión a corto plazo, que permite cumplir con los objetivos de los programas y ejecutar los proyectos y actividades del Plan de Acción de la Corporación para la respectiva vigencia, conforme a la estimación de los ingresos y la apropiación de los gastos que los mismos demanden.

**Parágrafo.** Para efectos de lo previsto en el numeral 2º. del presente artículo, el Banco de Proyectos es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los proyectos viables, técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos de la Corporación y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación de los mismos.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN PRESUPUESTAL:** La Corporación aplicará los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización y Equilibrio.

<b>PRINCIPIOS</b>	<b>DEFINICION</b>
<b>PLANIFICACION</b>	El presupuesto de cada vigencia deberá guardar concordancia con los contenidos del PGAR, el Plan de Acción Corporativo, el Plan Financiero que lo conforma y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
<b>ANUALIDAD</b>	Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.
<b>UNIVERSALIDAD</b>	El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que espere realizar la Corporación durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, no se podrán efectuar



**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

<b>PRINCIPIOS</b>	<b>DEFINICION</b>
	gastos que no figuren en el presupuesto.
<b>UNIDAD DE CAJA</b>	Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las obligaciones contraídas. Se exceptúan los recursos provenientes de empréstitos o rentas que tengan destinación específica.
<b>PROGRAMACION INTEGRAL</b>	Todo programa y proyecto deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión neta y operativa que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación. Este principio tendrá aplicación para la totalidad del presupuesto corporativo.
<b>ESPECIALIZACION</b>	Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la Corporación, conforme a la ley y los estatutos, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
<b>EQUILIBRIO</b>	El presupuesto de gastos tendrá como base el presupuesto de ingresos de la Corporación y entre ambos se mantendrá un estricto equilibrio.

**CAPITULO II**

**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 4. COMPOSICION DEL PRESUPUESTO:** El Presupuesto Anual de la Corporación se compone de las siguientes partes: el presupuesto de ingresos o rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales.

**A. El Presupuesto de Ingresos o Rentas y Recursos de Capital** contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar por: i) rentas propias durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en la Ley 99 de 1993, ii) por los recursos de Capital, iii) por los aportes o transferencias de la Nación; y iv) los recursos provenientes del Sistema General de Regalías cuando a ello hubiere lugar.

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

- B. El Presupuesto de Gastos** comprende las apropiaciones para los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- C. Disposiciones Generales.** Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Corporación, las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan. Son normas complementarias de este reglamento.

**A. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS**

Los ingresos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", se clasificarán de la siguiente forma:

**A. INGRESOS PROPIOS:** Están compuestos por las rentas propias o ingresos corrientes y los recursos de capital generados por la actividad económica de la Corporación, identificándolos y clasificándolos en los siguientes niveles rentísticos:

**1. INGRESOS CORRIENTES.**

Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios que percibe la Corporación, por los tributos que por norma legal se recaudan. y los correspondientes a la venta de bienes y servicios propios de las actividades económicas o sociales que se desarrollan, respectivamente.

**1.1 Tributarios**

En este rubro se clasifican los impuestos.

**1.1.1 Impuestos**

Pueden ser directos e indirectos. Los directos corresponden a los tributos o contribuciones creadas por norma legal o constitucional, que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravado.

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

Los indirectos, gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente; además entre el contribuyente, entendido como quien efectivamente asume la carga económica del impuesto y la nación como sujeto activo, media un intermediario denominado responsable.

Por este concepto la Corporación podrá recaudar los siguientes ingresos:

**El porcentaje o sobretasa ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble:** El cual se establece en el artículo 44 de la ley 99 de 1993 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Nacional, en el que se crea con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

### **1.2 No Tributarios**

Son las rentas generadas por las actividades propias de la Corporación, en cumplimiento de su objetivo social y comprenden entre otras: i) venta de bienes y servicios; ii) aportes de otras entidades y iii) otros ingresos que por su carácter esporádico y por la naturaleza del recurso, no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

#### **1.2.1 Venta de Bienes y Servicios**

Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad u obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, culturales y públicos, entre otros.

Por este concepto la Corporación podrá recaudar los siguientes ingresos:

Los derechos causados por otorgamiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones, salvoconductos, servicios de laboratorio, servicio y venta de cartografía, entre otros.

#### **1.2.2 Aportes de otras Entidades**

Son los ingresos percibidos por la Corporación de entidades oficiales o privadas del orden nacional, departamental o municipal, por la prestación de un servicio o por la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables; entre los que se encuentran:

- i) Transferencia del sector eléctrico:

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

El cual se establece en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993.

ii) Convenios:

Son acuerdos de voluntades entre entidades, personas jurídicas públicas o privadas, en el que se pactan las reglas para una colaboración mutua, con el fin de desarrollar diferentes planes, programas y proyectos en desarrollo de su gestión institucional.

### **1.2.3 Otros Ingresos**

Recursos provenientes de tasas, multas, descuentos, indemnizaciones y todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. A este nivel rentístico corresponden, entre otros, los siguientes:

**a) Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales a Cuerpos de Agua:**

Según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, se cobrará a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originadas en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

**b) Tasas por Uso del Agua:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 99/93, la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional, las cuales se destinarán para los fines previstos en la normatividad vigente en la materia.

**c) Multas y Sanciones:** Consiste en el pago de sumas de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales.

## **2 RECURSOS DE CAPITAL**

### **2.1 Crédito Externo.**

Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar créditos con entidades u organismos internacionales, con vencimiento mayor a un año



**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

**2.2. Crédito Interno.**

Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar créditos con entidades u organismos nacionales, con vencimiento mayor a un año.

**2.3 Rendimientos Financieros.**

Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria. Por este rubro se podrán incluir los rendimientos financieros generados por la administración de recursos provenientes de la firma de contratos y/o convenios que cuya destinación no estén estipulados en el respectivo contrato.

**2.4 Diferencial Cambiario.**

Corresponde al mayor valor en pesos, originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al presupuesto de los recursos nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes en la fecha de su utilización o de su conversión en pesos.

**2.5 Recursos del Balance.**

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, compuestos por:

**2.5.1 Ventas de Activos.**

Son los ingresos que recibe la corporación por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor de un año.

**2.5.2 Excedentes Financieros.**

Corresponde a los recursos que arroja la liquidación del balance, los mayores ingresos no aforados de la vigencia anterior, o las menores ejecuciones en gastos, siempre y cuando sean coherentes con el recaudo. Estos recursos deberán ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos, respetando su naturaleza y destinación.

**2.5.3 Cancelación de Reservas.**

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentran en el balance y/o cuentas de orden.

**2.5.4 Recuperación de cartera.**

Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar correspondientes a vigencias anteriores.

**2.5.5. Otros recursos del Balance.**

Aquellos recursos que por su naturaleza no sea posible clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

**2.6 Donaciones.**

Son ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de cualquier nivel, incluido el internacional. Si las donaciones son en especie no se requiere que se integren al presupuesto de la Corporación, bastará el registro del ingreso en los inventarios.

**B. APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL**

Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que el Gobierno orienta directamente hacia la Corporación, con el objeto de contribuir a la atención de sus obligaciones y al cumplimiento de sus funciones, según lo establecido en la Ley General de Presupuesto de la Nación y su Decreto de Liquidación expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, incluido los recursos sin situación de fondos.

**1. APORTES DE LA NACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO.** Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que se transfieren con el fin de atender los gastos de funcionamiento de la Corporación.

**2. APORTES DE LA NACIÓN PARA INVERSIÓN.** Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que se transfieren con el fin de atender los proyectos de inversión de la Corporación.

**C. APORTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:** Corresponden a las asignaciones realizadas por este sistema directamente a la Corporación o las

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

realizadas a otros entes cuando las mismas deban ser ejecutadas por la Corporación

**B. EL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS**

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión.

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento estará constituido por las cuentas de Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes.

**1. GASTOS DE PERSONAL**

Corresponden a aquellos gastos que se deben hacer como contraprestación de los servicios que se reciben por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

**1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

**1.1.1 Sueldos de Personal de Nómina:** Pago de la remuneración a los servidores públicos incluidos en la planta de personal, que incluye la jornada ordinaria, nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**1.1.2 Horas Extras y Días Festivos e Indemnización por Vacaciones:** Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

Dicho aplazamiento se realizará mediante resolución del Director General.

**4. TRASLADOS:** Corresponde al intercambio de apropiaciones entre rubros, programas, proyectos o actividades, sin que se modifique el valor total del presupuesto corporativo.

Cuando se requiera acreditar o contracreditar un rubro, programa o proyecto, se debe expedir un certificado de disponibilidad presupuestal por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza que los recursos se encuentran libres de afectación y son susceptibles de ser trasladados.

**5. MODIFICACIONES DE LEYENDA:** Son aquellas que se hacen con el fin de corregir los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto.

El Jefe de Presupuesto de oficio o a petición del ordenador del gasto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Corporación para cada vigencia.

Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por resolución del Director General, de la cual informará al Consejo Directivo para el conocimiento de cada uno de los miembros del mismo.

**6. MODIFICACIÓN FUENTE:** Corresponde a la modificación total o parcial en la fuente asignada a un rubro o proyecto determinado, sin que se modifique el valor total de cada una de las fuentes del Presupuesto Corporativo y del concepto presupuestal que se modifica. Esta modificación debe ser aprobada o autorizada por el Consejo Directivo.

**PARAGRAFO.** Expedido el Acuerdo o Acto Administrativo que modifique el presupuesto, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja **-PAC-**

**7. VIGENCIA EXPIRADA:** Es un traslado presupuestal que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado en la vigencia correspondiente. Para este caso se deberá

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

crear el rubro presupuestal identificado con la leyenda "Pasivo exigible - Vigencias expiradas" aprobado mediante Acuerdo por el Consejo Directivo.

El área de la Corporación que presentase esta modificación deberá demostrar la exigibilidad de las acreencias y las razones del incumplimiento de la obligación, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar.

**ARTICULO 13.COMPETENCIAS PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO:** Las modificaciones al presupuesto, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación, si estas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenido en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la respectiva vigencia fiscal; si estas modificaciones afectan el nivel de detalle aprobado en la resolución de liquidación o detalle del presupuesto serán aprobadas por el Director General de la Corporación.

**PARAGRAFO 1:** Cuando se requiera modificar el presupuesto de la vigencia en curso, con adiciones provenientes de la firma de convenios o contratos celebrados con entidades públicas y privadas, estas operaciones se realizarán mediante resolución expedida por el Director General, quien informará dichas modificaciones al Consejo Directivo en la próxima sesión.

Los proyectos que la entidad ejecute con recursos de cofinanciación de otros entes, deberán contemplar los gastos operativos y la inversión neta necesarios para su ejecución.

Los saldos no comprometidos al finalizar la vigencia, provenientes de la ejecución de convenios, podrán ser incorporados para el mismo fin al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, mediante resolución motivada suscrita por el Director General de la Corporación, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo.

**PARAGRAFO 2:** Se autoriza al Director General de la Corporación para que sustituya mediante resolución motivada, las fuentes de financiación del presupuesto de gastos siempre y cuando sea necesario para la ejecución de los proyectos, respetando la naturaleza de las mismas y teniendo en cuenta los recaudos de cada concepto rentístico. Esta operación podrá realizarse previa adición y reducción de las fuentes de ingreso por parte del Consejo Directivo, cuando haya lugar a ello.



**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

**PARAGRAFO 3:** Las diferencias existentes entre el presupuesto corporativo aprobado y el decreto de liquidación del presupuesto general de la nación emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, se ajustará mediante acto administrativo por el Director General conforme a este.

**ARTICULO 14. DEBER DE INFORMACIÓN:** En uso de las facultades contenidas en el presente acuerdo, el Director General deberá informar periódicamente al Consejo Directivo de las modificaciones realizadas al presupuesto.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 15. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR:** Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de cada año, donde no se recibió el bien ni se prestó el servicio sin restricción de cuantía. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados.

Las reservas presupuestales serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar el 20 de enero del año siguiente, mediante acta.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que no sean ejecutadas durante la vigencia fiscal para la cual fueron contraídas fenecerán sin excepción alguna al 31 de diciembre de la vigencia. Cuando las cuentas por pagar o las reservas constituidas no se hayan ejecutado en su totalidad o se haya vencido su vigencia, el director general mediante acta realizará la liberación de dichos compromisos.

Estas reservas y cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

**PARAGRAFO.** Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su



**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

**ARTICULO 16. CANCELACIÓN DE RESERVAS:** Cuando las reservas presupuestales o cuentas por pagar, derivadas de anticipos legalmente constituidas no se ejecutasen total o parcialmente, éstas deberán ser canceladas mediante acta por el Director General y Jefe de Presupuesto o Tesorero según el caso o quien haga sus veces, soportado en las correspondientes actas de liquidación del acto o contrato. Los recursos originados por la cancelación de la reservas deberán ser incorporadas al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia de cancelación, respetando su naturaleza y destinación.

**CAPITULO VII**

**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 17 VIGENCIAS FUTURAS:** Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en la vigencia fiscal en que se desarrollará el objeto contractual.

Para comprometer recursos de vigencias futuras, será necesaria la autorización del Consejo Directivo, a iniciativa del Director General. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. En todos los casos se deben apropiar recursos de la vigencia en curso en concordancia con el Plan de Acción Corporativo y el Plan de Gestión Ambiental Regional.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación y se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal el primer día hábil de la vigencia fiscal que inicia su ejecución.

**PARAGRAFO 1.** Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces, en los proyectos de inversión y de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en los recursos de funcionamiento.

**PARAGRAFO 2.** Cuando se tenga comprometidos recursos de vigencias futuras con asignación de fuente de financiación, ésta podrá modificarse en la vigencia que corresponda de acuerdo a la disponibilidad según la proyección de ingresos. Lo anterior no aplica para la renta con destinación específica.

**CAPITULO VIII**

**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA –PAC**

**ARTÍCULO 18.** El PAC(Programa Anual Mensualizado de Caja), consiste en el valor máximo a girar mensualmente por cada rubro presupuestal de egresos durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la administración para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

La Subdirección Administrativa y Financiera y la Tesorería, o quien haga sus veces, presentará la propuesta del Programa Anual Mensualizado de Caja con recursos propios de la Corporación, así como las modificaciones al mismo.

Las adiciones y reducciones presupuestales en ingresos y gastos, modifican el PAC en las mismas cuantías y en los mismos rubros y afectan los meses en que se apruebe la misma o según la necesidad identificada.

**ARTICULO 19.** Las apropiaciones presupuestales suspendidas o congeladas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos de créditos no perfeccionados, tendrán el mismo manejo en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

**ARTÍCULO 20.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de servicios públicos



**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y los gastos relacionados con la nómina.

**ARTÍCULO 21.** Los recursos que se transfieran o consignen a las cuentas en cada sede regional, tendrán por objeto proveer las Cajas Menores, para atender compromisos y obligaciones asumidos por la Corporación frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales y los objetivos Corporativos. Con dichos recursos no se podrán cancelar compromisos relacionados con los gastos de personal.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 22.** La Corporación abrirá cuentas en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera para el recaudo de sus rentas. En aquellos municipios en los cuales no operen instituciones bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera, podrán abrirse cuentas en cooperativas, siempre y cuando se encuentren vigiladas por La Superintendencia de Economía Solidaria o la institución que haga sus veces.

Para el manejo de recursos destinados a la ejecución de convenios o contratos, la Corporación podrá abrir cuentas bancarias especiales en las cuales se depositen los dineros y se paguen las obligaciones surgidas de los mismos a solicitud del cooperante.

De igual forma podrán abrirse cuentas en moneda extranjera para el manejo de recursos que tengan origen en relaciones contractuales con organismos cofinanciadores internacionales, siempre y cuando el reglamento operativo del respectivo convenio así lo establezca.

**ARTICULO 23.** Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

La inversión de excedentes de liquidez será realizada en instituciones financieras con la máxima calificación de riesgo emisor o administrador de portafolio en corto y largo plazo y sometidas al control y vigilancia de la

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

Superintendencia Financiera y bajo los parámetros establecidos por el Director General para tal fin.

**ARTICULO 24.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones por la liquidez de los recursos propios, se utilizarán prioritariamente en la financiación de los gastos de Funcionamiento, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y en el evento en que aquellos tengan garantizado su financiamiento, se financiarán con éstos, los gastos de Inversión. Excepto los rendimientos generados con los recursos de las Tasas Retributivas y las Tasas por Uso y las demás rentas que la Ley o la administración determinen como de manejo especial mantendrán su naturaleza y destinación.

Para la colocación de los excedentes de tesorería y que generen de estos rendimientos la Corporación contará con una reglamentación especial que la permita colocar los recursos con criterios de seguridad y rentabilidad.

**ARTÍCULO 25.** Sólo se podrán consignar o transferir recursos de la Corporación a través de las cuentas y mecanismos aprobados por la Dirección General.

**ARTICULO 26.** Se autoriza al Director General de la Corporación para suscribir convenios de recaudo y de administración de recursos en los términos que establezca la ley.

**ARTICULO 27.** Los gastos por concepto al gravamen de los movimientos financieros, se cargarán a nivel global por cada proyecto.

**ARTICULO 28.** No se requerirá operación presupuestal alguna para la sustitución de activos siempre que no haya erogación o flujo de dineros de los que realicen entre la corporación y entidades públicas, privadas y de economía mixta.

**ARTICULO 29.** En la ejecución del presupuesto se deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal de nómina, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y servicio de la deuda.

Las sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos o se cancelarán con cargo al rubro presupuestal objeto de la misma.



**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

las disposiciones legales que expresamente sean aplicables a las Corporaciones Autónomas Regionales.

**ARTICULO 34.** Toda provisión de cargos de la Corporación deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y contar con las disponibilidades presupuestales previas. La provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez.

De igual forma, toda propuesta de modificación a la planta de personal, requerirá para su consideración y trámite por parte del Consejo Directivo, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de los estudios técnicos previos que se requieran para tal fin.

Para proveer empleos vacantes, reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por el tiempo que resta de la vigencia fiscal, que garantice la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal y la sostenibilidad en el tiempo del mismo.

**ARTICULO 35.** La Constitución y funcionamiento de los Fondos Fijos y la utilización de los anticipos, se hará en virtud de la reglamentación interna que establezca el Director General.

**ARTICULO 36.** El plan de compras será aprobado y adoptado por el Director General mediante acto administrativo, quién por razones de necesidad del servicio o por el cumplimiento de metas de austeridad, podrá adicionarlo, reducirlo o modificarlo de acuerdo con la reglamentación existente.

**ARTICULO 37.** La Corporación apropiará en su presupuesto recursos para atender conciliaciones, laudos arbitrales o sentencias judiciales de pago, que se profieran en su contra, bajo el rubro de "Sentencias y Conciliaciones". Las conciliaciones, laudos arbitrales y fallos judiciales que se presenten en contra de la Corporación también podrán ser cancelados e imputables al rubro que corresponde a la naturaleza del proceso fallado.

**ARTICULO 38.** La Corporación adoptará un sistema integrado de información que asegure la oportunidad y confiabilidad en la ejecución, seguimiento y control del presupuesto anual.

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

**ARTICULO 30.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos, comunicación y transporte, gastos judiciales, sentencias y conciliaciones, servicios personales asociados a la nómina, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de la vigencia, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, los impuestos, los ajustes a que haya lugar en la liquidación del Fondo de Compensación Ambiental se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTICULO 31.** Las adiciones a contratos por reajuste de precios, mayor obra u obra adicional deberán contar previamente, antes de autorizar su ejecución o pactar los reajustes, con certificado de disponibilidad.

En la etapa legal de liquidación de contratos se podrán pactar reajustes a la ecuación contractual a consideración del interventor y aprobación del ordenador del gasto siempre y cuando exista partida presupuestal disponible en el rubro por el cual se financió el proyecto y con recursos de la vigencia en que se liquida el mismo.

**ARTICULO 32.** Cuando la Corporación firme convenios con otras entidades públicas o privadas y sea la ejecutora de dichos recursos, los gastos asociados al convenio se registrarán según corresponda como gastos operativos de inversión e Inversión Neta, excepto en el caso en que el convenio exprese una distribución diferente. El proyecto deberá estar soportado en el documento establecido por la Corporación y radicado por el Banco de Proyectos Corporativo.

Los proyectos que la entidad ejecute con recursos de cofinanciación de otros entes, deberán contemplar los gastos operativos de inversión y la inversión neta, necesarios para su ejecución.

**PARAGRAFO:** Los ingresos, producto de la administración y ejecución de convenios, la Corporación los clasificará como ingresos propios y los distribuirá de acuerdo a sus necesidades.

**ARTICULO 33.** Los recursos de crédito público diferentes a los créditos de tesorería, podrán ser adquiridos por la Corporación, previo otorgamiento de facultades al Director General por parte del Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 27 de la ley 99 de 1993. Las operaciones y procedimientos de celebración de contratos de empréstito, estarán sujetos a

**ACUERDO No 100-02-02-01-0002-2014**  
**Febrero 25 de 2014**

**Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA para el manejo de los recursos propios**

**ARTICULO 39.** El Director de la Corporación y la Subdirección Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, son los responsables de preparar y presentar oportunamente los informes correspondientes a la ejecución del presupuesto, necesarios para el seguimiento por parte de los diferentes entes de control internos y externos de la Corporación.

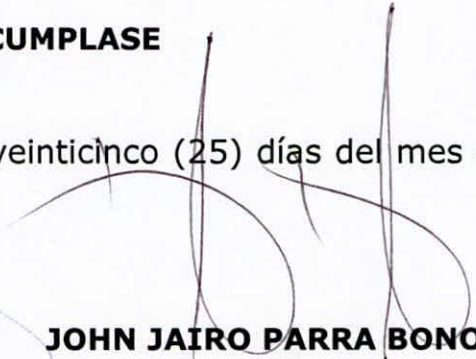
**ARTICULO 40.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo No. 009 de 2009 y las normas de carácter interno que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de Apartadó a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2014.



**CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS**  
Presidenta Consejo Directivo



**JOHN JAIRO PARRA BONOLIS**  
Secretario Consejo Directivo